



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

MANDO DE PERSONAL

DPE / SAP / SEASO

COLEGIO MENOR
NUESTRA SEÑORA DE LORETO



CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025 COLEGIO MENOR “NUESTRA SEÑORA DE LORETO”

Artículo Único. Se aprueba la convocatoria de plazas para el curso 2024/2025 en el Colegio Menor “Nuestra Señora de Loreto”, dependiente de la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire y del Espacio, en la forma y condiciones que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

EL GENERAL SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL



ANEXO

1. PLAZAS

El número de plazas puede variar en función de repeticiones o permanencia de los alumnos actualmente matriculados, por lo que es orientativo.

Se reservan dos (2) plazas por curso para atender posibles necesidades urgentes motivadas por la movilidad del personal militar.

ETAPA	Curso	Plazas
EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO)	1º (nacidos en 2021)	44
	2º (nacidos en 2020)	19
	3º (nacidos en 2019)	28
EDUCACIÓN PRIMARIA	1º	17
	2º	13
	3º	8
	4º	22
	5º	15
	6º	15
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)	1º	6
	2º	17
	3º	4
	4º	15
BACHILLERATO	1º CIENC-TECN.	10
	1º CIENC-SOCI.	17
	2º CIENC-TECN.	13
	2º CIENC-SOCI.	14



2. PETICIONARIOS

2.1. Podrán solicitar estas plazas para sus hijos:

- a) El personal militar del Ejército del Aire y del Espacio (EA) y de los Cuerpos Comunes (CC) adscrito a la acción social del EA en cualquier situación administrativa.
- b) El personal militar de carrera del EA y de los CC adscrito a la acción social del EA con la condición de retirado.
- c) El personal militar del Ejército de Tierra (ET), de la Armada (ARM), de la Guardia Civil (GC) y de los CC de las Fuerzas Armadas (FAS) que no se encuentre adscrito a la acción social del EA, en cualquier situación administrativa.
- d) El personal militar de carrera del ET, de la ARM, GC y de los CC de las FAS que no se encuentre adscrito a la acción social del EA, con la condición de retirado.
- e) El cónyuge viudo del titular de derecho citado en los puntos anteriores, o aquella persona con la que éste mantuvo hasta su fallecimiento una relación de afectividad análoga a la conyugal y que haya generado derecho a pensión de clases pasivas.
- f) El cónyuge divorciado o legalmente separado del personal militar mencionado en los puntos a), b), c) y d) que tengan atribuida la guardia y custodia.
- g) El personal civil funcionario y laboral que preste sus servicios en el Ministerio de Defensa (MINISDEF).

2.2. Los huérfanos, hijos propios de un titular militar fallecido citado en los puntos a), b), c) y d), siempre que no hayan cumplido 25 años, o mayores de dicha edad con una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que, en ambos casos, estén percibiendo pensión de orfandad de clases pasivas causada por el titular fallecido y sus rentas no superen 8.000 € (euros) anuales (excluidas rentas exentas), o sus representantes legales.

2.3. Adicionalmente podrán solicitar plaza para sus nietos el personal incluido en los apartados a), b), c) y d).

2.4. También se podrá solicitar plaza para los sobrinos en grado de consanguinidad del personal incluido en el apartado a).

2.5. El personal civil al servicio de la Administración Militar que no estuviese incluido en el punto g).

2.6. Otro personal en el que concurran circunstancias especiales de vinculación o relación con MINISDEF/EA, a propuesta del Coronel Director del Colegio Menor "Nuestra Señora de Loreto" (CMNSL) y con la valoración y aprobación de la Subdirección de Asistencia al Personal (SAP).



A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- a) **Cónyuge:** Tanto el cónyuge del personal militar titular de derecho como su pareja de hecho acreditada, entendiéndose por tal a la persona que conviva con el titular de derecho de manera análoga a la conyugal. La pareja de hecho se acreditará mediante certificado de convivencia o de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de residencia, en el que conste la convivencia durante al menos 12 meses, o mediante certificado de inscripción en un registro de uniones de hecho.
- b) **Cónyuge viudo:** Tanto el cónyuge viudo del personal militar como la pareja de hecho, siempre que, en ambos casos, esté percibiendo pensión de viudedad de clases pasivas causada por el titular fallecido y mientras no varíe su estado civil.
- c) **Hijos:** Tanto los propios del personal militar titular de derecho como los de su cónyuge, por naturaleza o adopción, siempre que en todos los casos convivan con el titular y dependan económicamente de él. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, legalmente constituido, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él.

No se exigirá el requisito de la convivencia, pero si el de dependencia económica y los demás citados, en el caso de hijos propios del titular que convivan con el otro progenitor, por tener este último atribuido la guarda y custodia, siempre que el titular contribuya a su sostenimiento económico. Si no contribuyere se entenderá que no existe ni convivencia ni dependencia económica.

- d) **Huérfanos:** Hijos propios de un titular militar fallecido.

3. SELECCIÓN

3.1. La selección de aspirantes se efectuará con el orden de prioridades que se indica a continuación:

- 1. Los huérfanos del personal militar perteneciente al EA.
- 2. Los hijos del personal militar del EA y de los CC adscrito a la acción social del EA que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo o reserva con destino.
- 3. Los hijos del resto del personal del EA y de los CC adscrito a la acción social del EA que no tenga suspendida la condición de militar.
- 4. Los hijos de personal militar de carrera del EA con la condición de retirado.
- 5. Los hijos y huérfanos de personal militar del ET, ARM y CC de las FAS no adscrito a la acción social del EA, que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo o reserva con destino.
- 6. Los hijos y huérfanos de personal militar del ET, ARM y CC de las FAS no adscrito a la acción social del EA, que no tenga suspendida la condición de militar.



7. Los hijos y huérfanos de personal militar de carrera del ET, ARM y CC de las FAS no adscrito a la acción social del EA, con la condición de retirado.
 8. Los hijos y huérfanos de personal militar de la GC que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo o reserva con destino.
 9. Los hijos y huérfanos de personal militar de la GC que no tenga suspendida la condición de militar.
 10. Los hijos y huérfanos de personal militar de la GC con la condición de retirado.
 11. Los hijos del personal civil funcionario y laboral que presten servicio en las UCO del MINISDEF. De éstos tendrán prioridad los que presten servicio en las UCO del EA y dentro de ellos los que lo hagan en el propio CMNSL.
 12. Los hijos del resto del personal del EA y de los CC adscrito a la acción social del EA en cualquier otra situación administrativa.
 13. Los hijos y huérfanos de personal militar de carrera del ET, ARM y CC de las FAS no adscrito a la acción social del EA, en cualquier otra situación administrativa.
 14. Los nietos del personal militar de los puntos 1 al 10, por el mismo orden de preferencia.
 15. Los sobrinos en grado de consanguinidad del personal militar del punto 2.
 16. En el caso de que las plazas ofertadas no se hubiesen cubierto con peticionarios incluidos en los puntos anteriores, se podrán adjudicar entre los peticionarios que establece el punto 2.6 y por estricto orden de fecha de petición.
- 3.2. Dentro de cada uno de los grupos de prioridad anteriores, tendrá preferencia el que haya superado todas las asignaturas necesarias para no repetir curso y, en caso de igualdad, tendrán preferencia los que tengan hermanos ya matriculados en el CMNSL.
 - 3.3. En caso de igualdad en relación con la baremación en la adjudicación de las plazas, tendrán prioridad aquellos alumnos que presenten mejor expediente académico.

4. PREINSCRIPCIÓN Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

Una vez abierto el plazo de preinscripción (ver punto 5), los interesados deberán cumplimentar los formularios de datos que se precisan, a través del enlace que se proporcionará en la página web del CMNSL.

El CMNSL se pondrá en contacto con los solicitantes para requerir, vía correo electrónico, la documentación necesaria que a continuación se relaciona:

- a) DNI del aspirante o en su defecto, partida literal de nacimiento o copia del libro de familia.
- b) Certificado del pediatra que indique que el aspirante tiene actualizado el calendario de vacunas.
- c) El personal militar deberá certificar la situación en que se encuentra:



- El personal en situación de activo o reserva con destino: fotocopia de la tarjeta militar de identidad y certificado del jefe de la unidad, centro u organismo donde presta sus servicios.
 - El personal en cualquier otra situación administrativa: fotocopia de la tarjeta militar de identidad y fotocopia de la resolución del BOD donde figure su pase a dicha situación.
- d) El personal civil funcionario y laboral deberá presentar certificado de trabajo de la unidad, centro u organismo donde presta sus servicios.
- e) Para los huérfanos, nietos del personal militar y sobrinos en grado de consanguinidad, se deberá aportar documentación suficiente que demuestre dicha situación.
- f) Los beneficiarios de los puntos 2.1. e) y f) deberán aportar la certificación de su estado civil, y los del punto 2.1 f) además tendrán que aportar la documentación que certifique que tienen atribuida la guardia y custodia.

Los solicitantes tendrán que presentar fotocopias de las calificaciones o informes de las evaluaciones obtenidas en el curso que estén escolarizados, así como, declaración por escrito de cualquier información académica relevante que deba ser tenida en cuenta por el CMNSL.

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

Salvo por motivo extraordinario a considerar por la Dirección del CMNSL, no podrán matricularse alumnos que no promocionen o los que lo hagan por imperativo legal.

Los alumnos aspirantes a las plazas de Educación Infantil (segundo ciclo), en el caso de estar escolarizados, deberán presentar copias de informes proporcionados por los centros en los que cursen primer ciclo de Educación Infantil.

En cualquier caso, la Dirección del CMNSL, citará a los nuevos aspirantes para una entrevista con el Departamento de Orientación y Dirección Técnica, quienes emitirán el informe correspondiente a la Dirección del Centro.

5. PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES

5.1. El plazo de preinscripción será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el LOTUS-NOTES/SAP y Página Web de Intranet.

5.2. A efectos de la posible adjudicación de vacantes que se produzcan una vez resuelta la presente convocatoria, el CMNSL aceptará las solicitudes con posterioridad a la finalización del plazo de admisión, del personal del EA admitido al Curso de Estado Mayor de las FAS (CEMFAS), de otros cursos de larga duración y del personal destinado en las UCO de la Comunidad de Madrid que proceda de una UCO ubicada fuera de esta Comunidad Autónoma.



6. ADJUDICACIÓN

6.1. La Dirección del CMNSL, teniendo en cuenta lo señalado en los apartados 1, 2 y 3, elaborará una relación de seleccionados por orden de prioridad, que remitirá a la Subdirección de Asistencia al Personal.

6.2. La adjudicación de las plazas se formalizará mediante resolución del Subdirector de Asistencia al Personal, y se publicará en el LOTUS-NOTES/SAP, en el tablón de anuncios del CMNSL y en la página web oficial del mismo (www.ejercitodelaire.mde.es/ea/cl).

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente.

7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

7.1. El CMNSL dentro del Plan Incluyo, contempla las medidas de atención a las diferencias individuales del alumnado, sin embargo, actualmente el Centro no cuenta con los recursos materiales ni personales necesarios para atender a aquellos alumnos que precisen el apoyo de Maestros de Educación Especial (Maestros especialistas en Audición y Lenguaje y Maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica). Del mismo modo, en el Colegio no disponemos del programa de Diversificación Curricular, Compensación Educativa, Aula TEA ni aula de Enlace para alumnos de integración tardía al Sistema Educativo Español.

7.2 Cualquier falta que se detecte, por parte de los padres/tutores, respecto de lo anteriormente señalado podrá ser causa de baja en el colegio.

7.3 Los beneficiarios de las plazas deberán ingresar la cantidad de 70 € (euros) en concepto de MATRÍCULA y RESERVA DE PLAZA, en la cuenta corriente que se indicará cuando se confirme la admisión.

En caso de no reservar en el plazo establecido en la notificación, o no matricularse en el plazo estipulado, la plaza será adjudicada al siguiente de la lista, perdiendo su validez la reserva.

En caso de no ocupar la plaza por motivo justificado, podrá solicitarse la devolución del importe de la reserva mediante instancia dirigida al Coronel Director, el cual resolverá cada caso de forma definitiva.

7.4 Los beneficiarios cuyos hijos estén ocupando actualmente plaza en el CMNSL deberán asimismo efectuar reserva de plaza y matrícula para el curso 2024-2025, mediante la cumplimentación del impreso que en su momento se les facilitará, al cual se adjuntará certificado sobre la situación administrativa actual, tanto del personal militar como del civil. El CMNSL cargará el importe de esta reserva/matrícula en la C/C habitual de los interesados.

7.5 Las cuotas señaladas en el Anexo I y las derramas que establezca la Dirección del CMNSL se harán efectivas durante todo el curso escolar, de septiembre a junio inclusive, por meses anticipados y completos, **con la excepción de los alumnos matriculados en segundo curso de bachillerato (ver Anexo I, ENSEÑANZA)**. El cobro se efectuará exclusivamente por cuenta bancaria.

7.6 La ausencia de reserva de plaza o la falta de abono de anteriores cuotas o derramas, tendrá como consecuencia la no admisión de la matrícula del alumno para el curso escolar siguiente.



7.7 Los aspirantes admitidos se registrarán, durante su actividad escolar, por las disposiciones normativas del CMNSL.

7.8 Los aspirantes sujetos a un régimen especial de comidas serán admitidos si los padres o los representantes legales se comprometen a proporcionarle la alimentación necesaria. El CMNSL se haría cargo de los alimentos recibidos para su correcta manipulación y servicio a los correspondientes alumnos.

7.9 La falsedad, marcada inexactitud u omisión de cualquier dato de la información solicitada, producirá la baja del aspirante o la suspensión de los beneficios, si estuviera ya disfrutándolos.

8. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de estas publicaciones, recurso de alzada ante el General Director de Personal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I: CUOTAS CURSO ESCOLAR 2023/2024

GRUPO BENEFICIARIOS	ENSEÑANZA		MANUTENCIÓN
1	Cuota	95,00 €	90,00 €
2	Cuota	115,00 €	
3, 4 y 5	Cuota	140,00 €	
6 y 7	Cuota	180,00 €	

1. Huérfanos e hijos del personal militar del EA y de los CC adscrito al EA en situación de servicio activo, reserva y excedencia por razón de violencia de género.
2. Hijos de personal militar de otros ejércitos y de los CC, de la GC en las mismas situaciones que las citadas en el punto anterior, e hijos de personal civil Funcionario y Laboral que presten servicio en las UCO del MINISDEF.
3. Hijos de personal militar en otras situaciones administrativas, retirado y nietos de personal militar del EA y otros ejércitos y de la GC.
4. Sobrinos en grado de consanguinidad de personal militar del EA.
5. Hijos del personal al servicio de la Administración Militar contemplados en el punto 2.5.
6. Beneficiarios contemplados en el punto 2.6.

BONIFICACIONES.

Familias numerosas:

- Categoría General: descuento del 25% en la cuota de enseñanza por cada alumno matriculado en el CMNSL.
- Categoría Especial: descuento del 50% en la cuota de enseñanza por cada alumno matriculado en el CMNSL.

Esta condición deberá ser acreditada con el correspondiente título expedido por la Comunidad de Madrid.

Los huérfanos del personal militar del EA y de los CC adscrito a la acción social del EA, estarán exentos de la cuota de ENSEÑANZA, y sólo deberán abonar los gastos de manutención.

ENSEÑANZA.

La cuota se abonará durante DIEZ MESES completos: de septiembre a junio (a.i.). **Los alumnos de segundo curso de bachillerato abonarán la cuota correspondiente a su grupo de beneficiarios prorrateada entre los meses de septiembre a mayo.**

De acuerdo con el punto 7.3 de la Convocatoria de Plazas, todos los beneficiarios deberán ingresar en la cuenta corriente del CMNSL la cantidad de 70 € (euros) en concepto de MATRICULACIÓN y RESERVA DE PLAZA. **A los beneficiarios actuales les será cargado en la C/C habitual.**



COMEDOR.

Los usuarios abonarán **90€** por este servicio durante DIEZ MESES COMPLETOS, de septiembre a junio (a.i.), independientemente del número de días reales de servicio recibido. Igualmente, los alumnos de segundo curso de bachillerato abonarán **100€** de septiembre a mayo (a.i.).

Por causas suficientemente justificadas, se atenderían bajas temporales.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS (APA).

Se recomienda encarecidamente la inscripción en el APA <https://www.apaloreto.es/> que, por 35€ anuales por familia (independientemente del número de alumnos de cada familia), da derecho a diversos beneficios y subvenciones para muchas actividades del CMNSL.

El APA administra y gestiona el servicio de RUTAS. <https://www.apaloreto.es/rutas>

Si desean hacer uso de las mismas, pueden ponerse en contacto a través de las direcciones siguientes:

rutas@apaloreto.es,
buzon@apaloreto.es,
apaloreto@hotmail.es

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

Los honorarios y cuotas que se abonen por los distintos conceptos se harán efectivos durante todo el curso escolar, de septiembre a junio ambos inclusive, por meses anticipados y completos, en los cinco primeros días de cada uno de los respectivos meses.

Anualmente, en el mes de abril, se girará un recibo por la cantidad de **70€** en concepto de MATRICULA/RESERVA DE PLAZA.

En caso de no reservar en el plazo establecido en la notificación o no matricularse en el plazo estipulado, la plaza será adjudicada al siguiente de la lista, perdiendo su validez la reserva.

El cobro se efectuará EXCLUSIVAMENTE por cuenta bancaria.

Los recibos devueltos por el Banco donde domiciliaron los pagos serán notificados por correo a los interesados. Tanto los gastos de correo como los derivados de la devolución bancaria serán cargados en su cuenta.

La falta reiterada de abonos de las cuotas, derramas y demás aportaciones establecidas para el presente curso causará que la Dirección del Centro no admita la matrícula del alumno para el siguiente curso escolar.